



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 1 de agosto de 2017
P.I.E. N° 616/2017-2018

Señor
Dr. Ramiro José Guerrero Peñaranda
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Sucre.

Señor Fiscal General:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir para su conocimiento y fines consiguientes, la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora María Elva Pinckert de Paz, para que el Señor Fiscal General del Estado, responda a la misma en el plazo de quince días que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Informe si en el marco del procedimiento penal vigente, las audiencias de los privados de libertad de la Carceleta de Montero se han desarrollado de manera pública.--- 2. Informe si en dichas audiencias se permitió la filmación o grabación de las mismas por personas particulares o medios de comunicación, si existieron o existen restricciones para su filmación o grabación señale en qué disposición legal se establecen dichas restricciones.--- Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores.”

Con este motivo, saludamos a Usted atentamente.

Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
SEN. PATRICIA M. GÓMEZ ANDRADE
SEGUNDA SECRETARÍA
CÁMARA DE SENADORES





ESTADO PLURINACIONAL
DE BOLIVIA



Sucre, 10 de agosto de 2017
OF. CITE: FGE/RJGP N° 648/2017



Señor
Sen. José Alberto Gonzales Samaniego
PRESIDENTE - CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
La Paz.-

Ref. **Respuesta P.I.E. N° 616/2017-2018**

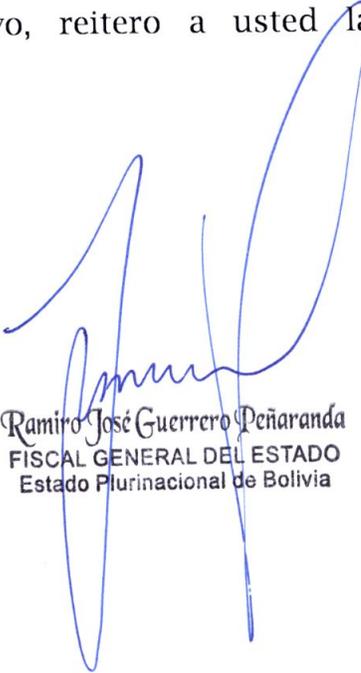
De mi consideración:

En atención a la Petición de Informe Escrito P.I.E. N° 616/2017-2018, emitida por la Presidencia de la Cámara de Senadores a solicitud de la Senadora María Elva Pinckert de Paz; por la presente y a los fines consiguientes adjunto el oficio CITE: STRIA. GRAL. F.L.M. N° 1687/2017, suscrito por el Fiscal Departamental de Santa Cruz.

Respuesta elaborada en sujeción a lo dispuesto en el Art. 225-II de la Constitución Política del Estado y el Art. 9-I de la Ley N° 260.

Con este particular motivo, reitero a usted las consideraciones de distinción y respeto.

Atentamente,


Ramiro José Guerrero Peñaranda
FISCAL GENERAL DEL ESTADO
Estado Plurinacional de Bolivia

c.c./Arch.
Se adj. lo indicado
H.R. 2037
LAMT